ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

RESOLUCION DIR26000789

01 Septiembre 2026

Que en ejercicio de la facultad otorgado mediante Manual de Funciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la revisión y aprobación de las siguientes garantías, respecto del contrato que a continuación se describe:

CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.9874936	**DE FECHA**	01/09/2026
NUMERO INTERNO DE CONTRATO	MEC-ITTB-004-2026		
TOMADOR	CORPORACIÓN CONSTRUIR REGIÓN DESDE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EDUCACIÓN – CREE		
TIPO DE GARANTÍA	*DE CUMPLIMIENTO*		
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO		
ANEXO Y/O MODIFICACION	0		

Garantías exigidas en el contrato:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
Amparos, vigencia y	**Amparo** | **Vigencia** | **Valor Asegurado**

Scanned with CamScanner

Característica	Condición		
valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad de los bienes suministrados	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad de los servicios	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Salarios y prestaciones sociales	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal

Scanned with CamScanner

de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y LA ITTB
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Scanned with CamScanner

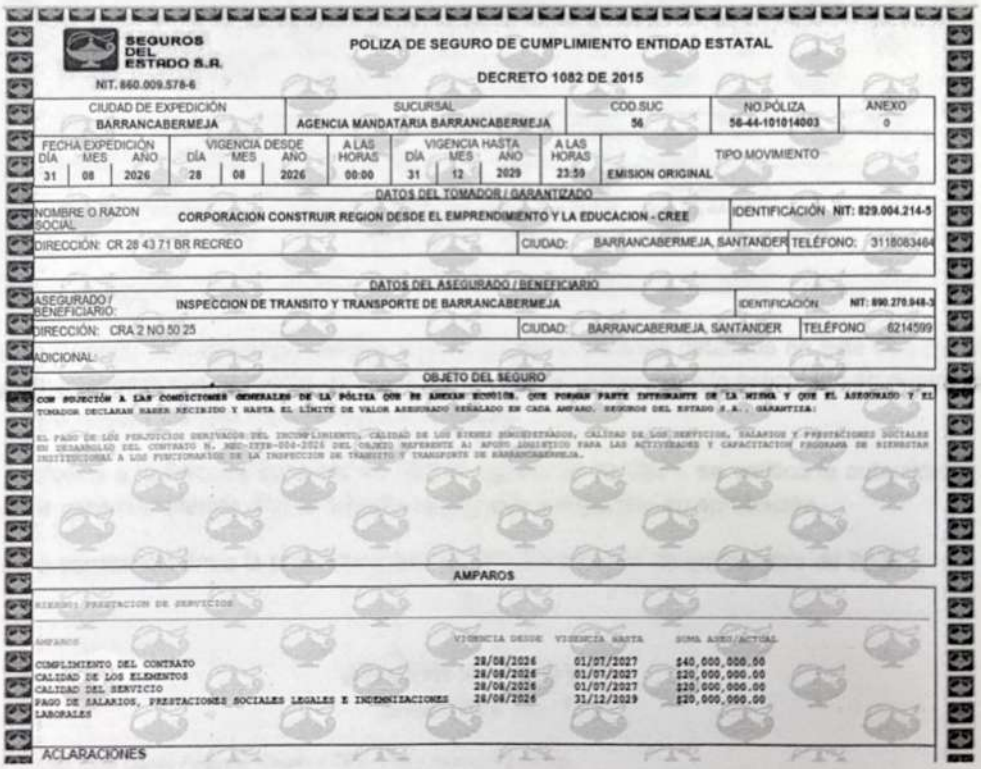
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías vía correo electrónico o por mensajes dentro del respectivo contrato.. La entidad revisará y publicará junto con el acta de inicio y Registro presupuestal la aprobación de la póliza en la plataforma Secop II.

El contratista allega la siguiente garantía:



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-44-101014003	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	08	2026	28	08	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CORPORACION CONSTRUIR REGION DESDE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EDUCACION - CREE — IDENTIFICACIÓN: NIT: 829.004.214-5

DIRECCIÓN: CR 28 43 71 BR RECREO — CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER — TELÉFONO: 3118083464

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA — IDENTIFICACIÓN: NIT: 890.270.948-3

DIRECCIÓN: CRA 2 NO 50 25 — CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER — TELÉFONO: 6214599

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECOSIDE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO N. MEC-ITTB-004-2026 DEL OBJETO REFERENTE AL APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES Y CAPACITACION PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

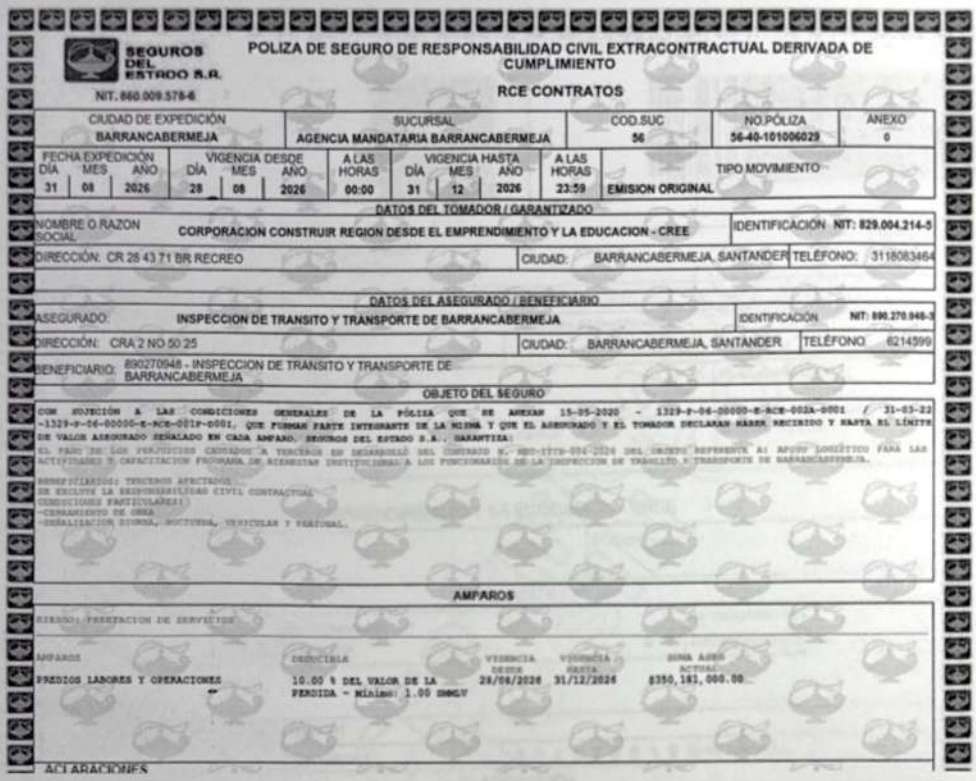
AMPAROS

RIESGOS: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG./ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/08/2026	01/07/2027	$40,000,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	28/08/2026	01/07/2027	$20,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/08/2026	01/07/2027	$20,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/08/2026	31/12/2029	$20,000,000.00

ACLARACIONES

Scanned with CamScanner



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-40-101006029	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	08	2026	28	08	2026	00:00	31	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CORPORACION CONSTRUIR REGION DESDE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EDUCACION - CREE — IDENTIFICACIÓN: NIT: 829.004.214-5

DIRECCIÓN: CR 28 43 71 BR RECREO — CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER — TELÉFONO: 3118083464

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA — IDENTIFICACIÓN: NIT: 890.270.948-3

DIRECCIÓN: CRA 2 NO 50 25 — CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER — TELÉFONO: 6214599

BENEFICIARIO: 890270948 - INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-9-06-00000-E-RCE-0028-0001 / 31-03-22 -1329-9-06-00000-E-RCE-0028-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO. SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO N. 890-ITTB-004-2026 DEL OBJETO REFERENTE AL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES Y CAPACITACIÓN PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS
SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
CONDICIONES PARTICULARES:
-CERRAMIENTO DE OBRA
-SEÑALIZACIÓN DIURNA, NOCTURNA, VEHICULAR Y PEATONAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/08/2026	31/12/2026	$350,181,000.00

ACLARACIONES

El suscrito(s) funcionario(a) certifica que verificada la garantía detallada en este documento, se pudo constatar que se ajusta, en lo relativo a cuantía y vigencia, a lo estipulado en el contrato de la referencia y cumple con los requisitos legales.

Conforme a la Circular conjunta No 001 de agosto 20 de 2021, se verifica la autenticidad de la garantía referida. Por lo anterior se procede a impartirle su aprobación.

Para constancia firmo la presente al primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

JOAQUIN HERAZO MEZA
DIRECTOR (E) ITTB

Proyectó. Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS ITTB – Aspectos jurídicos

Scanned with CamScanner